

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.789 • Junio 8 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N.º 0113 DE 2021 (junio 4 de 2021) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, UNA FUNCIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS"

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N.º 0113 DE 2021**
(junio 4 de 2021)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, UNA FUNCIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, los Artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Acordal 801 de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315 ibídem señala lo siguiente: *“Son atribuciones del alcalde: 3º) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...”*

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 *“Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”* establece sobre el concurso para la designación de curadores urbanos, que corresponde al alcalde municipal o distrital designar a estos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo N° 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”* regula el concurso de méritos para la designación del curador urbano y establece unas reglas, en la que se encuentra la facultad que tiene el Alcalde municipal o distrital en designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo N° 81 del Decreto Distrital N° 0801 de 2020. *“Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla”* estableció como funciones de la Secretaría de Planeación, entre otras:

- Establecer las condiciones que comprendan el ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección espacial.



- Coordinar las actividades de preparación, concertación y formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla -POT y demás herramientas e instrumentos de ordenamiento territorial, conforme a los lineamientos y políticas vigentes.

Que teniendo en cuenta las competencias funcionales de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el presente decreto se delega en el secretario distrital de planeación de Barranquilla la competencia del alcalde distrital señalada en el Artículo 21, numeral 3 de la Ley 1796 de 2016 en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.1. numeral 3, relacionada con el Concurso de méritos para la designación de curadores urbanos.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Delegación de competencias, concurso de méritos para la designación de curadores urbanos: Delegar secretario Distrital de Planeación de Barranquilla, código y grado 020-05, la competencia del alcalde prevista en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.1. numeral 3.

Parágrafo: delegado, deberá presentar un informe al despacho del alcalde, en virtud de la delegación conferida en este decreto.

Artículo 2: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de junio de 2021.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde del Distrito de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

